

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5046 REAL DECRETO 244/1990, de 23 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Liborio Hierro Sánchez-Pescador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de febrero de 1990.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE DEFENSA

5047 ORDEN 413/38294/1990, de 14 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia estimatoria de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 317.068, interpuesto por don Octavio Nicolás Ruiz, sobre retribuciones de mutilados.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5048 ORDEN de 26 de diciembre de 1989 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Sanatorio Médico Quirúrgico Virgen de la Torre, Sociedad Anónima», clave (C-513).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de febrero de 1987 se ordenó la disolución y liquidación forzosas de la Entidad «Sanatorio Médico Quirúrgico Virgen de la Torre, Sociedad Anónima», por concurrir la situación prevista en el artículo 30.1. b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y el artículo 86.1. b) y 5, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y por Resolución de la Dirección General de Seguros de 13 de mayo de 1987 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita su extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2026/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Sanatorio Médico Quirúrgico Virgen de la Torre, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 33/1984, y en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5049 ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 17 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 26.482, interpuesto por la Entidad «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 9 de octubre de 1985, sobre liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 26.482, interpuesto por la Entidad «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 9 de octubre de 1985, sobre liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 9 de octubre de 1985 -ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta Sentencia- por ser el mismo ajustado a Derecho; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5050 ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.589, interpuesto por la Entidad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 3 de febrero de 1987, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Visto el testimonio de sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.589, interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 3 de febrero de 1987, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cubiertas y MZOV, Sociedad